Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	**INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO POSTERIOR**
CFP-8	**INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL**

Área afectada /destino	Año
PLENO/IGAE	**2019**

Descripción del expediente	
Objeto del informe/comunicación	***Informe resumen anual de control interno***

Núm. de Expte. Firmadoc: 2020/01 OTPRES-CG

Ángel Díaz Mancha, Interventor de la Diputación Provincial de Badajoz, y Eva Aguilar Cortés, Viceinterventora de la Diputación, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de Plan Anual de Control Financiero elaborado por esta Intervención el día 22 de enero de 2019 y dado cuenta al Pleno el día 1 de febrero de 2019; sobre la base de los artículos 37 del RD 424/2017 y 43 del RCISPP, se emite el presente informe cuya estructura, formato y contenido se ajusta a la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrá de ajustarse el citado informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local:

I. INTRODUCCIÓN

A) Fundamentos de Derecho:

La aprobación y entrada en vigor del nuevo RD 424/2017 sobre control interno local ha supuesto un cambio en la forma de realizar el control en el ámbito local.

Como adecuación a la forma particular de la Diputación, y teniendo en cuenta el margen que la normativa permite, el Pleno Provincial aprobó un Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, que está en vigor desde el mismo momento que el RD 424/2017.

El aspecto más importante de dicho Real Decreto, es el desarrollo del TRLRHL, que establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como aquella que "….. tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. …..".

y el artículo 3.3 .delimita el concepto de control financiero como el que

"*….tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales*".

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos sumar el llamado control concomitante.

En relación al control financiero posterior, debemos igualmente diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa.

Y aún más, dentro del control financiero posterior de legalidad, podemos enunciar que nos encontraremos en un control planificado por la Intervención.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

En este sentido debemos acudir, tanto a la normativa de aplicación que nos "obliga" a la emisión del informe en cuestión, pero igualmente al PACF, que nos determina de manera concreta, como se ha planificado el control que mediante el presente informe, se está realizando.

De esta manera, en el citado PACF, elaborado por la Intervención en enero de 2019, se establecen de manera sistemática, diversas actuaciones, que bajo una enumeración específica, se citan en el mismo.

Pues bien, dicho lo anterior, poniendo en relación la anterior regulación con la necesidad de elaboración de un PACF, podemos decir que se ha cumplido dicha previsión por cuanto en nuestro PACF, aparece expresamente la necesidad de elaboración de dicho informe, y que ahora se redacta, bajo la numeración:

"8: Informe resumen de control interno anual"

Una vez definida la actuación, como decíamos, la motivación que trae causa a la elaboración del informe, se encuentra recogida en el siguiente texto legal que es necesario citar, y que igualmente se concreta en el PACF.

Pero en el caso concreto que nos ocupa, el RD 424/2017 desarrolla la previsión del artículo 213 del TRLRHL, que en su párrafo tercero establece que:

"Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior."

Este artículo, como decíamos ha tenido su desarrollo en el citado RD 424/2017, que ya en el Preámbulo del mismo, establece que:

"….En esta misma línea, lograr un modelo eficaz de control, se encuadrarían las iniciativas orientadas a facilitar un mayor conocimiento por el Pleno de la planificación y los resultados de las actuaciones de control, así como la ***elaboración de informes resumen y su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado****, lo que facilitará un conocimiento global de la situación y dotará de mayor operatividad a la programación de formación en materia de control".*

Continúa diciendo el punto III del citado Preámbulo que:

"Por otro lado, y conforme a los resultados reflejados en el informe resumen mencionado anteriormente, las Entidades Locales deberán formalizar un plan de acción donde se determinen las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias o incumplimientos reflejados en dicho informe."

Dichos aspectos se han desarrollado en cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Haciendas dentro del Título IV del RD, que bajo el nombre de "Informe resumen y plan de acción", concreta en parte la forma, los efectos y el momento de realizar dicho informe entre otras cuestiones.

De esta manera, el artículo 37 del RD 424/2017, establece que:

"1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.
3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales."

No obstante algunas cuestiones han sido ampliadas en el RCISPP, que en su artículo 43 establece como complemento al citado artículo 37 del RD que:

"Artículo 43.- Informe resumen.

……aportando datos estadísticos sobre los expedientes examinados, el cumplimiento del PACF, y los resultados más relevantes de los informes realizados tanto en función interventora, de control permanente como de auditoría.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. El contenido, estructura y formato del informe resumen responderá a las instrucciones que pueda dictar al respecto la Intervención General de la Administración del Estado.", habiéndose dictado a tal efecto la resolución contemplada la cabecera de este informe, y a la que se acoge el presente documento.

Así pues, la normativa de aplicación, será:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el RDL 2/2004; artículos 213 y ss (TRLRHL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de control interno de la Diputación Provincial de Badajoz, aprobado inicialmente en mayo de 2018 y publicado, tras su modificación en Octubre de 2018, el 24 de diciembre en el BOP núm. 246 (RCISPP).
- Bases de ejecución del Presupuesto 2019, bases 26, 29 y 54.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura, y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe precio a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.
- Instrucción de contratos menores de la Diputación.
- Plan anual de Control financiero aprobado por la Intervención General de la Diputación el día 30 de diciembre de 2019 (PACF).

B) Entidad y ejercicio sobre la que se emite el informe:

El presente informe se emite sobre el control realizado en **el Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz del año 2019**, del que debemos diferenciar:

1) Control realizado en el régimen de función interventora y control financiero:

a. *Diputación Provincial de Badajoz.*
b. *Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).*
c. *Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia (hoy Patronato de la Escuela de Tauromaquia).*
d. *Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI).*

2) Control realizado en el régimen de control financiero posterior.

a. *Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales (Promedio).*

Sobre dicha Entidad, con efectos de 1 de enero de 2019, se crea un órgano de control interno, al quedar los Consorcios fuera del ámbito de actuación obligatoria de los habilitados nacionales, sin perjuicio a las actuaciones preceptivas que tanto la Ley 40/2015, como el RD 424/2017, determina para los Interventores locales.

C) Régimen de control de la Entidad Local :

El régimen de control al que quedan sometidas todas las Entidades del Sector Público Provincial, bien por aplicación directa del propio RD 424/2017, bien porque así lo ha determinado el RCISPP, es el **Ordinario.**

II. ALCANCE

A) Actuaciones generales de control

Para la determinación de las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio 2019 debemos realizar las siguientes consideraciones:

Conforme la normativa de aplicación, el RD 424/2017 y el RCISPP, las actuaciones de control se han podido realizar en lo que a este punto se refiere, de las siguientes maneras diferentes:

1. Mediante emisión de informes específicos por actuación.
2. Mediante la emisión de diligencias sobre el documentos contables
3. Mediante la emisión de diligencias sobre informes o propuestas emitidas por centros gestores.
4. Mediante asistencia a órganos colegiados o a comprobaciones materiales preceptivas.

Los datos que se ofrecerán en el informe, se han obtenido directamente del gestor documental del Sector Público Provincial, y del módulo de control interno que se viene utilizando desde mediados del 2018, por lo que el ejercicio 2019 contiene la totalidad de las actuaciones realizadas en dicho año.

Si bien el tratamiento de la información es una de las actuaciones a seguir desarrollando y mejorando en los aplicativos, lo cierto es que, sin perjuicio de la existencia de algún error puntual, los datos obtenidos son bastantes completos.

De esta manera, y sin perjuicio de un desarrollo más pormenorizado en los siguientes párrafos, podemos resumir las mismas, mediante el siguiente gráfico:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

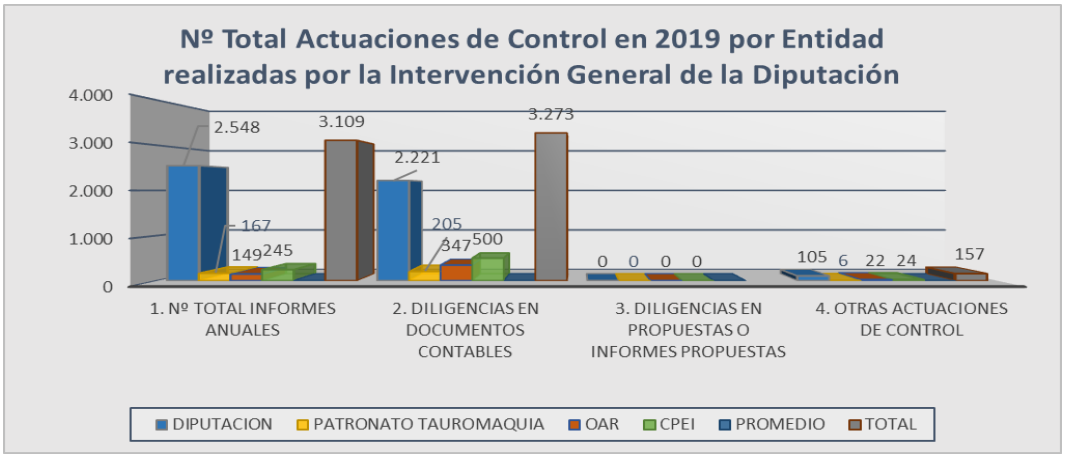

En términos porcentuales, por cada una de las actuaciones en el ejercicio 2019:

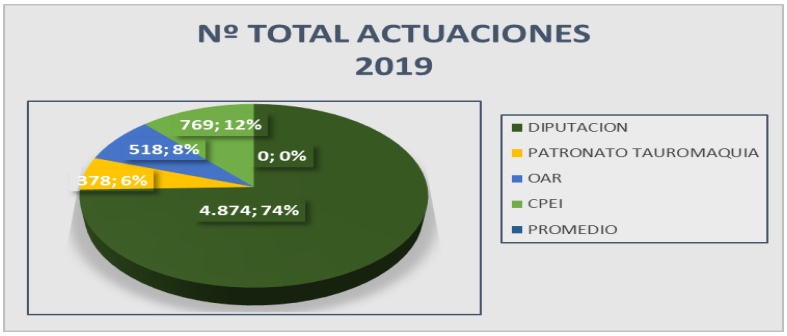

Una vez reflejado el total de las actuaciones de la Intervención en materia de control interno durante el ejercicio 2019, podemos reflejar mediante gráficos generales cada una de ellas:

1. ***Actuaciones reflejadas en emisión de informes específicos;*** podemos diferenciar por tipos de informes y resultados de cada uno de ellos, por cada una de las Entidades donde la Intervención General realiza las labores de control interno**.**

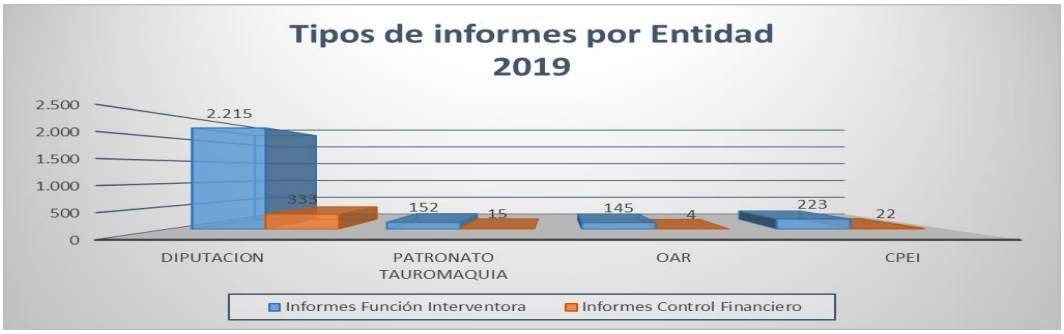

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

2. *Actuaciones reflejadas mediante diligencias sobre documentos contables.*

El RD 424/2017, reconoce la posibilidad de ejercer funciones relativas sobre todo a la función interventora, mediante la emisión de diligencias específicas.

Sobre esa base, el reglamento provincial, recogió en su articulado, la posibilidad de simplificar y agilizar las tareas de control en determinadas actuaciones repetitivas y automatizadas, pudiendo realizarse el control mediante diligencias, bien sobre los documentos contables que conllevan posteriormente una resolución administrativa sobre dichos documentos, suscrita por los órganos competentes, o bien sobre informes-propuesta emitidos por los centros gestores, que por ser reiterativos y recoger todos los términos del control, se realizan mediante inserción de diligencias de la Intervención sobre dichas propuestas.

La automatización de los documentos en el gestor de expedientes, y la firma electrónica sobre los mismos, facilita dichas diligencias, que en cualquier caso, siguen siendo actuaciones de control realizadas por el órgano de control interno, que entendemos deben ser consideradas en el presente informe.

Conforme el art 11 y 22 del RD 424/2017 y el propio RCISPP en sus artículos 14,15, 21,26 y en el Anexo III del mismo, las actuaciones sobre operaciones contables se realizan sobre el reconocimiento de obligación, pago y operaciones no presupuestarias, entre otras.

Reflejadas las mismas de manera gráfica, podemos representarlas de la siguiente manera:

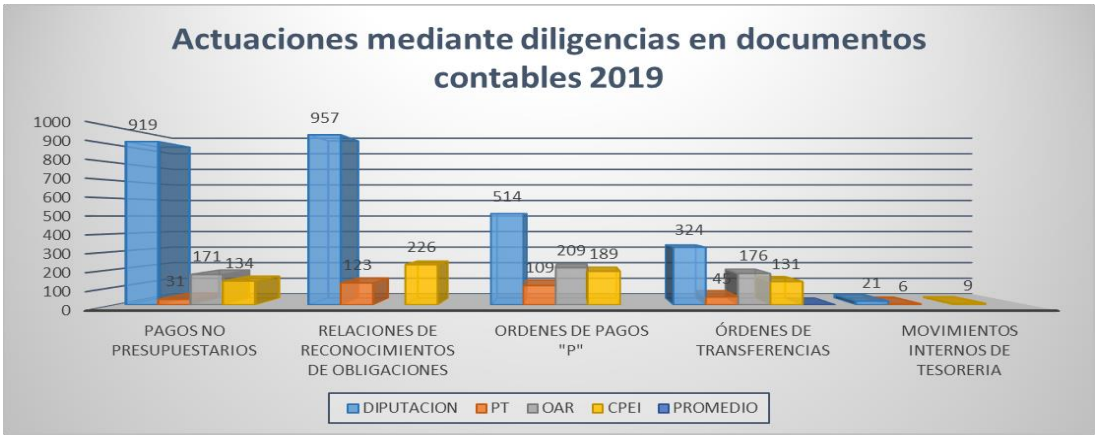

3. *Actuaciones reflejadas mediante emisión de diligencia sobre informes o propuestas emitidos por centros gestores.*

En el ejercicio 2019 estas actuaciones de control, se han concretado básicamente en diligencias específicas sobre informes muy puntuales emitidos por otros centros.

La dinámica de funcionamiento del aplicativo de control interno con el que trabaja la Intervención, ha hecho recomendable que se extiendan estas actuaciones igualmente a procedimientos, ya sí habituales que requieren de una especial agilidad, y cuyo pronunciamiento por parte de la Intervención, no requiere un examen exhaustivo de requisitos.

En concreto estas actuaciones que se añadirán en el 2020 a esta forma de control, serán

a) Informes a la resolución de nombramientos de personal.
b) Informes a la resolución de nombramientos de docentes internos.
c) Informes a los movimientos internos de tesorería.

Así pues, las actuaciones de control mediante este sistema en el ejercicio 2019, han sido mínimas.

4. *Actuaciones de control sobre examen de documentación en que la Intervención es responsable.*

Dentro de este punto, debemos considerar aquellas otras actuaciones que entendemos igualmente incluidas en el ámbito de control interno, y que se realizan por la mera presencia del órgano Interventor en determinados órganos colegiados o recepciones de obras.

De esta manera, podemos resumir las mismas en las siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

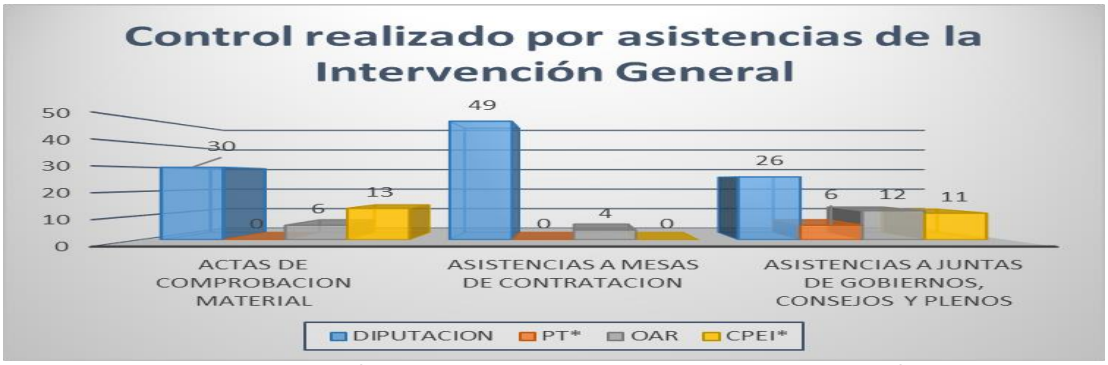

** Las asistencias a mesas de contratación del PT y de CPEI se computan dentro de las de Diputación, por constituirse y celebrarse simultáneamente.*

Por novedoso, podemos mencionar que las observaciones realizadas en algunas comprobaciones materiales se han resuelto, resultando todas las realizadas como favorables, y sin perjuicio de ser una materia que deberemos ir perfilando en cuanto a su forma de ejecutar en los próximos meses, con la elaboración de una Instrucción específica de la Intervención sobre el tema.

B) Especial referencia a control permanente posterior y auditoría de cuentas;

Durante el ejercicio, se ha culminado **UNA** actuación de control permanente posterior, si bien se han iniciado tres actuaciones más referentes a contratos menores, subvenciones y gastos de personal del Consorcio Promedio, respectivamente, culminadas ya en el 2020, además de poner en marcha dos auditorías de cuentas para cada uno de los Consorcios que forman parte del perímetro de control interno de la Diputación.

La actuación finalizada, a la que se hará referencia posteriormente, ha supuesto la primera de las actuaciones puestas en marcha por la Intervención en esta modalidad de control, lo que ha supuesto una necesidad de planificación y estructuración de los trabajos novedosas para esta Intervención. Dicha actuación, por ser considerada de riesgo, consistió en el examen de la nómina del mes de octubre de 2018 de la Entidad Diputación.

C) Estructura de control de la Intervención de Badajoz en el ejercicio 2019

1. **Intervención y Viceintervención.**

A. Diputación, Patronato de Tauromaquia y CPEI

1.1. Servicio de Función interventora y control permanente previo.

1.1.1. Sección de función interventora y control permanente previo de gastos corrientes.

1.1.2. Sección de función interventora y control permanente previo de gastos de capital.

- **Organismo Autónomo de Recaudación**

1.1. Servicio de Intervención del OAR (Interventor delegado)

Sección de control Financiero posterior

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A) EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento estatal, en la Diputación de Badajoz se aplica el régimen general de fiscalización e intervención previa limitada.

Sin embargo en determinados supuestos, como bases reguladoras de subvenciones, becas o premios, bases de selección del personal o Convenios de colaboración interadministrativos o entre sujetos de derecho privado, se reserva la fiscalización plena previa. En este marco se ha observado que, ante la posibilidad de emitir informes de conformidad condicionando la eficacia del acto a la subsanación de la deficiencia puesta de manifiesto en el informe de control, el centro gestor no subsana y sin embargo, dicta el acto o toma el acuerdo con la idea continuar el procedimiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 — INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL

Los aspectos más destacados en cuanto al control realizado en el régimen de función interventora, podemos diferenciarlo en los siguientes puntos, partiendo de un cuadro resumen, en función de la tipología de expediente, sobre el que se realiza actuaciones propias de la función interventora.

INFORMES FUNCION INTERVENTORA	DIPUTACIÓN		PT		OAR		CPEI		PROMEDIO	
	Nº	Reparos	Nº	Reparos	Nº	Reparos	Nº	Reparos	Nº	Reparos
AREA PERSONAL	**614**	**5**	**45**	**0**	**81**	**0**	**152**	**1**	**0**	**0**
1. Retribuciones	221	2	24	0	33	0	81	1	0	0
1.1 Nóminas	36	1	22		18		32			
1.2 Productividades	105				3		7			
1.3 Gratificaciones	45						27			
1.4 Otras Retribuciones	35	1	2		12		15	1		
2. Selección de Personal	200	1			17		30			
3. Provisión de Personal	64				11		7			
4. Otros Expedientes RRHH										
5. Indemnizaciones	57	1	21		20		22			
6. Formación	70	1					12			
7. Situaciones administrativas	2									
CONTRATOS	**668**	**6**	**14**	**1**	**0**	**0**	**18**	**0**	**0**	**0**
1. Mayores*	646	4	14	1			18			
2. Menores	0	0								
3. Encargos	3	2								
4. Privados	19									
SUBVENCIONES	**417**	**1**	**80**	**0**	**1**	**0**	**7**	**0**	**0**	**0**
1. Aportaciones	49									
2.Convenios	20				1					
3.Planes	105									
4. Subvenciones directas	110		73				2			
5. Subvenciones concurrencia	70		7				5			
6.Convenios con entidades	7									
7.Premios y becas	56	1								
RECURSOS DE FINANCIACION	**60**	**0**	**1**	**0**	**34**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
1. Devoluciones de ingresos	43		1		34					
2. Subvenciones recibidas	17									
URBANISMO	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
1. Urbanismo	2									
TESORERIA	**180**	**1**	**12**	**0**	**21**	**0**	**15**	**0**	**0**	**0**
1. Avales y garantías	138		3		21		6			
2. ACF y PJ	42	1	9				9			
OTROS	**274**	**0**	**0**	**0**	**8**	**0**	**31**	**0**	**0**	**0**
1. Otros	274				8		31			
TOTAL	**2.215**	**13**	**152**	**1**	**145**	**0**	**223**	**1**	**0**	**0**

Debemos tener en cuenta que los datos anteriores son bastante aproximado en cuanto a la tipología de expedientes sobre los que recaen las actuaciones, si bien se detecta que en muchos casos, los centros gestores no seleccionan de manera correcta la tipología de expedientes conforme a las series documentales existentes en la Diputación, lo que puede dar lugar a algún error en los datos expuestos, si bien dichos errores no son significativos.

A.1) Ingresos.

La regulación de la toma de razón en los ingresos, como forma ordinaria que sustituye a la fiscalización previa de los mismos, ha de ser completada necesariamente con un control financiero posterior, que no se ha puesto en marcha en el ejercicio 2019, y que se está desarrollando en el ejercicio 2020.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F71213 9ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

En cualquier caso, la reserva en el Reglamento de Control Interno de la Diputación a determinados tipos de ingresos, que se someten a fiscalización previa es insignificante en relación a la totalidad de los ingresos de la Diputación.

En este sentido debemos tener en cuenta determinadas consideraciones:

1) En la Entidad Diputación, la tipología de los ingresos hace que dicho control, si bien necesario, no entendemos que tenga muchas consecuencias, por cuanto la mayor parte de los ingresos provienen de la aportación del Estado, o fondos europeos, siendo muy escasos el volumen de ingresos recibidos por tasas o precios públicos, que son los que entendemos conllevan riesgos para la Entidad. En cualquier caso, es necesario iniciar de manera permanente el control de los ingresos.
2) En la Entidad OAR, es necesario la realización de control financiero sobre los ingresos tributarios y las tareas recaudatorias a los diversos Entes sobre los que realiza dichas tareas. Este trabajo se ha considerado como preferente en el PACF 2020.
3) En el caso de la Entidad Promedio, el control de los ingresos, sin embargo, entendemos como algo esencial y fundamental, por cuando las aportaciones de las distintas entidades al Consorcio varía por muchos factores. No se ha llevado a cabo tampoco en dicha Entidad ningún control de ingresos, lo que supone un déficit que ha de ser corregido, una vez se adecúe la estructura de la Intervención, a las nuevas necesidades.
4) En el resto de las Entidades el porcentaje de ingresos mayoritario (casi el 100%), proviene de aportaciones de la Diputación u otras Entidades (en el caso de CPEI o PTT), por lo que la conciliación de las mismas con el expediente de liquidación, supone el propio control a ellas, sin perjuicio de otras consideraciones que se puedan realizar en cuanto a la estructura de mantenimiento de los gastos generales de las Entidades

A.2) Gastos:

Partiendo de las actuaciones realizadas conforme a la siguiente tabla que recoge los informes realizados conforme a las Áreas de control definidas en el módulo de control interno, determinaremos los aspectos más destacados por materias, en aquellos supuestos en los que entendamos relevantes realizar alguna mención.

A.2.1) Gastos de personal: Capítulo 1 presupuesto de gasto.

Los expedientes más numerosos fiscalizados e intervenidos en materia de personal, coincide en todas las Entidades, correspondiendo a los de carácter retributivos.

Las incidencias más importantes puestas de manifiesto en el ejercicio 2019 en relación a los gastos de personal, y que emanan de reparos realizados o de las observaciones concretadas en los distintos informes, se pueden resumir en:

a) La forma de contabilización de las nóminas, mediante un doble sistema de previa y definitiva, dificulta mucho la comprobación real de los aspectos básicos de cualquier fiscalización previa, como es la existencia de crédito adecuado y suficiente. La falta de contabilización en el momento del pago de la nómina provisional, que supone el 99 % del total de las variaciones de la nómina, dificulta las tareas de control. En cualquier caso, esta deficiencia tanto de presupuestación, como de gestión, se está en proceso de corrección para el ejercicio 2020.

b) La tarea fiscalizadora más importante quizás en relación a la planificación de los recursos humanos, coincide con el examen de los distintos anexos de personal que deben acompañar al Presupuesto General, ya que una buena presupuestación y formación de la plantilla presupuestaria, evita muchos problemas posteriores. Sin embargo, como de manera reiterada se ha puesto de manifiesto en los últimos ejercicios, tanto el Presupuesto en su conjunto, pero especialmente la plantilla presupuestaria, es remitida a la Intervención para su control preceptivo con un muy escaso margen de tiempo, lo que supone un alto riesgo en el seguimiento correcto de todas las consecuencias económicas que emanan de la ejecución del presupuesto en relación al área de recursos humanos, como retribuciones, provisiones o selecciones.

c) La ausencia de una plantilla actualizada acorde con la multitud de modificaciones de relación de puestos de trabajo, dificulta igualmente la realización del control. La falta de un documento actualizado a cada una de las modificaciones de la RPT imposibilita una correcta imputación presupuestaria y control.

d) La utilización de manera recurrente de modificaciones de RPT y plantilla presupuestaria, dificulta desde el punto de vista del control un correcto seguimiento presupuestario de las plazas de las Entidades. De la misma manera, entendemos que supone igualmente un hándicap importante para la correcta gestión de los recursos humanos.

   Por último, y en relación a este punto, se ha puesto de manifiesto que las modificaciones de los complementos específicos de manera continuada encuentran poca motivación en la mayoría de los supuestos, al menos documentalmente, lo que unido a su carácter ya enunciado recurrente, debería dar lugar a un planteamiento más generalizado de modificación de la valoración de los puestos, si se estima que los mismos no están adecuadamente puntuados, por cuanto las excepciones de las leyes de presupuestos recogen a variaciones específicas de complementos, deberían ceñirse a adecuaciones puntuales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

e) Se siguen detectado gran cantidad de expedientes de productividad a lo largo del ejercicio, con una completa desigualdad en cuanto a las áreas afectadas, concentrando gran cantidad de las productividades aprobadas en el área de fomento.

Se vienen confundiendo, a nuestro entender, en muchas ocasiones los conceptos de productividad con los de gratificaciones, por cuanto uno de los factores que las ocasionan son trabajos elaborados fuera de la jornada habitual.

Se ha hecho referencia igualmente a la situación de determinados colectivos que de manera regular perciben productividades y que desde nuestro punto de vista requieren una regularización de conceptos tanto retributivos como de funciones. En concreto:

- En la Diputación, el personal llamado de emergencia, cuya regulación viene determinado por un protocolo específico que debería replantearse.
- En el CPEI, las productividades de los bomberos son recurrentes y por conceptos muy similares al de las gratificaciones.

f) Se han tramitado una gran cantidad de expedientes de productividad por realización de trabajos de superior categoría, siendo en muchos supuestos reiterativos, ya sea en expedientes separados, agrupando meses o incluso repitiéndose año tras año. Este supone la necesidad de una correcta valoración de los puestos, o la creación o provisiones de puestos que estuvieran vacantes y que son los que motivan la tramitación de una productividad reiterativa.

g) De todas las horas extras o gratificaciones tramitadas, tan un solo un % mínimo, se compensan con horas de descanso. Teniendo en cuenta que según el acuerdo vigente en relación a las mismas, la forma ordinaria de compensación de dichas horas, ha de ser de esa manera. Así pues, se detecta claramente como la excepcionalidad se ha convertido en la forma ordinaria de tramitación de las horas extraordinarias y gratificaciones.

h) En relación a las contrataciones laborales, se han hecho observaciones sobre la escasa motivación en las contrataciones en muchos casos, especialmente en los contratos por programas.

A.2.2) En materia de Gastos Corrientes y de inversiones. Capítulo 2 y 6 del presupuesto de gasto.

Actualmente la Intervención está realizando una actuación de los contratos menores referentes al PACF 2019 e igualmente está prevista en el PACF de 2020, por tanto será necesario esperar a la obtención de resultados sobre dichos contratos para determinar aspectos concretos de los mismos.

No obstante, como consecuencia de la aplicación de la Instrucción de Contratos menores de la Diputación vigente en 2019, se hacía necesario determinadas comprobaciones previas, referente fundamentalmente a aspectos presupuestarios, pero igualmente de tramitación, por lo que se pueden observar en relación a los mismos, lo siguiente:

a) Se detecta que existen contratos cuyas prestaciones son recurrentes, aun cuando el importe es propio del contrato menor. Dichos contratos referentes fundamentalmente a aspectos de mantenimiento de instalaciones o prensa, requieren de la tramitación de una contratación conforme al sistema que corresponda en la LCSP.

b) *Contratos de publicidad;* a pesar de la contratación de la comunicación de la Diputación a través de una agencia como prestación de servicios, se sigue detectando la existencia de muchos contratos menores de publicidad.

c) *Contratos de patrocinio.* Sigue siendo elevado el número de contratos de patrocinio con escasa motivación Se detecta igualmente que en supuestos se duplican las actuaciones con subvenciones o contratos de servicios, lo que hace pensar que no se esté utilizando correctamente la figura del patrocinio.
Especialmente relevante en este sentido resulta la manera de justificación de la realización de dichos contratos con los Ayuntamientos. Así como la repetición anual del patrocinio a los mismos eventos y patrocinados, sin ningún seguimiento del retorno publicitario.

En relación a los puntos b y c anteriores, se está a la espera de la culminación del Plan de Acción del 2019, que recoge entres sus actuaciones medidas tendentes a la regularización de ambos aspectos.

d) Se ha observado que determinadas áreas realizan la tramitación de los expedientes de contratos menores con posterioridad a la presentación de las facturas, lo que ha supuesto la consideración de observaciones por parte de la Intervención, cuando se han detectado. Es práctica habitual en los conservatorios.

e) El carácter extraordinario que recoge la contratación del menor para la adquisición directa para aquellos gastos que superen los 3.000 € sin utilizar la licitación electrónica, sin embargo es práctica ordinaria de determinados centros gestores. El servicio de mantenimiento de infraestructura no ha realizado ninguna

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

licitación electrónica durante el ejercicio, a pesar de realizar múltiples contrataciones por un importe superior al de 3.000 €.

f) Se han detectado omisiones de fiscalización en la tramitación de contratos menores, que bajo la apariencia de aquellos, ha entendido la Intervención que su naturaleza responde a contratos que se han tramitado tácitamente sin expediente administrativo, y obviamente sin fiscalización, lo que ha supuesto determinados OFI. Dichos expedientes, se han ido regularizando a lo largo del ejercicio.

g) Existencia de contratos de prestación de servicios que podrían suplir necesidades de actuaciones propias de contrataciones laborales, especialmente en el área de fomento y en el área de desarrollo sostenible.

Es necesario desatacar que la comunicación de comprobaciones materiales se producen de manera habitual, no habiendo sido objeto de reparo ningún expediente por la ausencia de la misma.

A.2.3) En materia de subvenciones, y Planes Provinciales

A lo largo del ejercicio 2019, sin perjuicio de las actuaciones previstas para el 2019 y el control financiero mediante colaboración recogidos en el PACF, podemos mencionar como destacado las siguientes observaciones realizadas durante el ejercicio:

a) Si bien en importe, el mayor volumen de subvenciones se conceden con el régimen de concurrencia competitiva, en número de expedientes que se tramitaron en el ejercicio 2019 bajo la modalidad de concesión directas por los distintos órganos, fueron 57 por un importe de 555.923,07 € convirtiendo en ordinaria una actuación que ha de ser excepcional.

Además, la tramitación de subvenciones directas requiere de una motivación detallada que justifique la exclusión de la concurrencia, principio general para las subvenciones, observándose que adolecen de ella muchos expedientes. Por otra parte, en muchos casos se comprueba y advierte la reproducción cada año de subvenciones directas para el mismo objeto y tercero.

b) No existe en puridad un Plan provincial de obras y servicios en la Diputación, circunscribiéndose los Planes aprobados a lo contemplado en el artículo 36.2.e), como Planes Especiales.

c) Especial mención merece el denominado Plan de especial necesidad, configurado para la colaboración económica de la Diputación a situaciones de especial necesidad económica de los municipios. Se establecen condiciones como la urgencia en la actuación o la imposibilidad de financiación total por Ayuntamiento. Estas cuestiones, no se acreditan suficientemente, bastando para ello con la declaración municipal, ratificada por el Jefe de Servicio responsable.

Por último, es también reseñable que las obras de especial necesidad, enmarcadas en principio en actuaciones que son necesarias por hechos imprevistos, han perdido desde nuestro punto de vista dicho carácter urgente o de emergencia, al recoger entre las actuaciones habituales pistas de césped artificial de campos de fútbol, gradas o parques infantiles. La descripción tan genérica de los gastos elegibles también nos ha planteado algún problema, por lo que muchos expedientes que se remiten a control, son devueltos para que amplíen y fundamenten la concesión.

En definitiva, entendemos que gran parte de las actuaciones podrían enmarcarse en el Plan de Obras y Servicios de la Diputación.

A.2.4) Anticipos de Caja Fijas y Pagos a Justificar.

Los datos generales relativos a los Anticipos de caja fija y Pagos a justificar del ejercicio 2019, podemos reflejarlos en los siguientes gráficos:

PAGOS A JUSTIFICAR 2019	DIPUTACION	PT	OAR	CPEI
Nº EXPEDIENTES COMPLETADOS	27	3	-	4
IMPORTE TOTAL	9.880,78 €	3.300,00 €	-	5.114,60 €
CAPÍTULO 2	6 exptes.		-	2 exptes.
CAPITULO 1	21 exptes.		-	2 exptes.
RESULTADO FISCALIZACION CONSITUCION	POSITIVO	POSITIVO	-	POSITIVO
RESULTADO FISCALIZACION JUSTIFICACION	POSITIVO	POSITIVO	-	POSITIVO

ANTICPOS DE CAJA 2019	DIPUTACION	PT	OAR	CPEI
IMPORTE TOTAL CONSITUIDO	108.600,00 €	5.000, 00 €	-	12.000,00 €
Nº DE ANTICIPOS DE CAJA	11	1	-	1
IMPORTE REPUESTO EN EL EJERCICIO	93.661,57 €	5.705, 51 €	-	30.145,58 €
IMPORTE REPARADO		44,05 €	-	
IMPORTE JUSTIFICADO	93.661,57 €	5.749,56 €	-	30.145,58 €
IMPORTE INFORMADO DE DISCONFORMIDAD	14.180,44 €	44,05 €	-	0,00 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 — INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL

ÁREAS	AREA ECONOMIA	DESARROLLO LOCAL	IGUALDAD Y JUVENTUD	FOMENTO CONSERV	FOMENTO URBANISMO	IMPRENTA Y BOP	DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESIDENCIA	CONDUCTORES	CULTURA	PTT	CPEI
IMPORTE REPUESTO EN EL EJERCICIO	1.816,90 €	875,66 €	5.539,67 €	26.412,33 €	21.918,42 €	2.206,48 €	5.484,78 €	7.834,62 €	19.465,45 €	2.107,26 €	5.705,51	30.145,58 €
IMPORTE REPARADO	0,00 €	0,00 €	92,30 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	44,05	0,00 €
CUASAS DE REPARO	NP	NP	Varias	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
IMPORTE JUSTIFICADO	1.816,90 €	875,66 €	5.539,67 €	26.412,33 €	21.918,42 €	2.206,48 €	5.484,78 €	7.834,62 €	19.465,45 €	2.107,26 €	5.749,56 €	30.145,58 €
IMPORTE INFORMADO DE DISCONFORMIDAD	0,00 €	0,00 €	1.704,47 €	2.500,86 €	4.742,10 €	0,00 €	4.784,00 €	93,80 €	355,21 €	0,00 €	44,05 €	0,00 €
CAUSAS DE INFORMES DE DISCONFORMIDAD	NP	NP	Varias	Ausencia de urgencia en el pago	Ausencia de urgencia en el pago	NP	Varias	Gastos sin aplicación autorizada	Varias	NP	Varias	NP

De los datos anteriores, y a la vista del control realizado durante el ejercicio, cabe destacar:

1) La deficiencia general observada en los anticipos de caja fija, radica el escaso conocimiento del funcionamiento y el carácter de los ACF por gran parte de los habilitados. De la misma manera, existe una rotación en el personal habilitado en determinadas cajas fijas, que unido al desconocimiento de los nuevos suponen un riesgo importante en la gestión de las mismas.

   Se ha realizado, en el marco del Plan de acción del 2019, una actuación formativa, que debe ir acompañada de una mayor concienciación de la necesidad de un personal cualificado como habilitados en cajas fijas

2) Se utilizan como cajas descentralizadas, gastando personas diferentes a los habilitados, lo que unido al punto anterior, puede suponer un riesgo.

3) Existen motivos recurrentes de disconformidad en relación a las cuentas justificativas, que podemos enumerar en los siguientes:
   a. Gastos pagados con la caja fija con imputación a aplicaciones incorrectas que no están previamente autorizadas.
   b. Terceros a los que se abonan gastos, sin tener capacidad para contratar con la Administración (especialmente comunidades de bienes).
   c. Gastos imputados a las cajas fijas que deberían contratarse con procedimientos ordinarios, o se deberían haber realizado a través de contratos ya vigentes en el Sector Público.
   d. Presentación de justificantes incorrectos o incompletos, recurrente en la caja fija de conductores, que obliga a la realización desde nuestro punto de vista, a la contratación de un contrato genérico para los repostajes.
   e. Utilización del anticipo en muchas ocasiones para el abono de los llamados "suplidos" de trabajadores de la Administración Provincial.

En cuanto a los pagos a justificar, no se detecta ninguna incidencia reseñable. En general tanto la justificación de los habilitados como la tramitación, es correcta, más allá de la comprobación en algunos casos de la realización de los gastos, con carácter previo al pago del pago a justificar, así como problemas puntuales en los documentos justificativos, derivados de la utilización de formatos electrónicos, o la imposibilidad de obtener facturas de acciones formativas, que provocan la necesidad de aceptar justificaciones con certificados de asistencia.

A.2.6) Expedientes de Omisión de función interventora y Reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Como resumen de lo tramitado en el 2019, se pueden reflejar los siguientes datos:

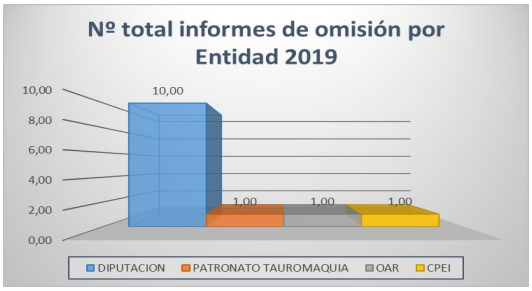

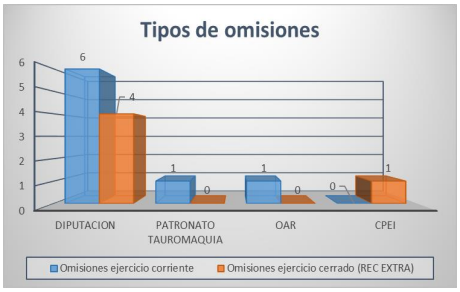

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

Si lo recogemos por importe, en la Entidad Diputación ser más significativo:

En definitiva, en las cuatro entidades donde se han tramitado expedientes de omisión y/ o reconocimiento extrajudicial, el porcentaje sobre el total de las facturas e importes anuales, es realmente escaso, siendo el caso más recurrente el de los gastos del suministro de gas de todas las entidades, contrato que finalmente se ha adjudicado mediante procedimiento abierto, hace apenas unos días.

En cuanto al resto de los casos, no son significativos, si bien podemos recoger por área en el siguiente cuadro:

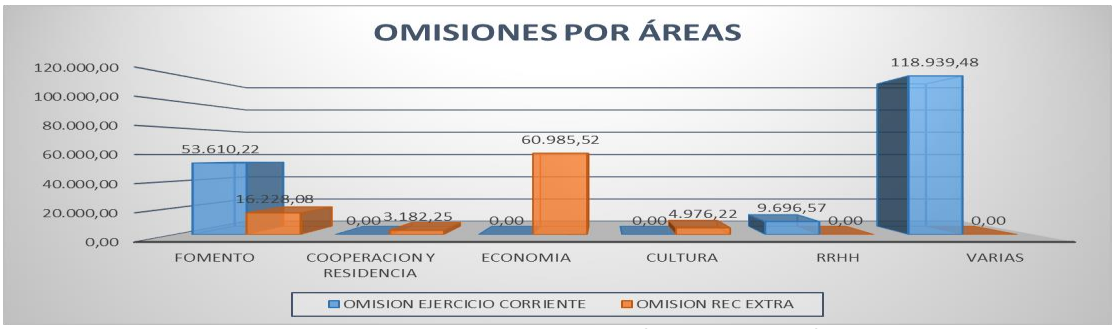

** Varias: Responden a facturas de gas tramitadas en la parte de las áreas de la Diputación*

No obstante, no es menos cierto que es un supuesto que viene a regularizar una incidencia en la tramitación de un expediente que adolece de parte de la misma.

Uno de los aspectos importantes al respecto, es la mención en la normativa de solicitud de responsabilidad a los centros gestores sobre dichos expedientes, no constando la misma en los expedientes tramitados.

A.2.7) Resultados de la función interventora

Por último, en relación a los resultados genéricos de los resultados de la función interventora se pueden expresar en los siguientes gráficos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

El único reparo no subsanado, y por tanto tramitado por el procedimiento de discrepancia se refiere al pago realizado a los trabajadores de la empresa que presta el servicio de limpieza en la Diputación, estando en concurso de acreedores y habiendo sido nombrado administrador concursal.

Dicho reparo fue resuelto por el Presidente de la Corporación, con informe de discrepancia previo emitido por el Director del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, cuyo expediente ha sido remitido al Tribunal de Cuentas.

B) EN RELACIÓN AL CONTROL FINANCIERO.

Podemos diferenciar en este informe los aspectos más destacados en cada una de las modalidades del control financiero ejercido:

B.1) En Control permanente:

B.1.1) En relación al control permanente previo; clarificadas las formas de control interno, se han inventariado las actuaciones sobre las que se tienen que realizar dicha forma de control, descartándose determinados controles que como consecuencia del Reglamento, como igualmente del RD 128/2018, ya no son necesarios. En cualquier caso, se han realizado **en el conjunto del Sector Público Provincial, un total de 374 informes sobre diversos expedientes.**

INFORMES CONTROL PERMANENTE PREVIO	DIPUTACIÓN		PT		OAR		CPEI		PROMEDIO	
	Nº	Negativos	Nº	Negativos	Nº	Negativos	Nº	Negativos	Nº	Negativos
PERSONAL	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1. Personal	2									
CONTRATACION	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.Contratación	1									
SUBVENCIONES	99	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1. Planes especiales	32									
2.Convenios	1									
3.Otros Planes	44									
4. Otros	22									
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS	163	0	10	0	0	0	8	0	0	0
1. Suplementos y C. Extraord.	22		2				2			
2. Transferencias de Pleno	6									
3. Transferencias decreto	88		4				4			
4. Generación	41									
5. Incorporación remanentes	6		2				2			
6. Bajas por anulación	0		2							
7. Ampliaciones	0									
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	16	0	5	0	1	0	6	0	0	0
1. Presupuesto	4		2		1		2			
2. Liquidación	4		2				2			
3. Cuenta General	1						1			
4. Otros	7		1				1			
TESORERIA	43	8	0	0	0	0	8	1	0	0
2. ACF y PJ	43	8					8	1		
OTROS EXPEDIENTES	9	0	0	0	3	0	0	0	0	0
1. Otros	9				3					
TOTAL	**333**	**8**	**15**	**0**	**4**	**0**	**22**	**1**	**0**	**0**

De los mismos cabe destacar:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

1) Las actuaciones de control financiero más recurrentes realizadas en todas las entidades, se refieren a expedientes de modificaciones de créditos, o expedientes puntuales como la liquidación o el Presupuesto, o los estudios de estabilidad presupuestaria, además de cuentas justificativas de anticipos de caja fija.

2) Los informes desfavorables de control financiero, se refieren en su totalidad a las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija, que al ser expresamente descartados como informes de fiscalización por el RD 424/2017, se han considerado como informes de control financiero.

3) Cabe destacar en este punto, y como actuación de control financiero, la observación realizada en el informe de la Intervención al Presupuesto 2019, y a la que ya se ha hecho referencia en este informe.

   La remisión del expediente de Presupuesto General no se realiza de manera conjunta, sufriendo variaciones hasta el último momento. La planificación del Pleno que ha de aprobar el presupuesto se realiza con fecha anterior a la remisión del documento a la Intervención, lo que unido a la ausencia de un documento remitida de manera única, supone una presión importante a la Intervención, que implica errores en el documento, y ausencia de un control exhaustivo, como el documento en cuestión requiere.

B.1.2) En relación al control permanente posterior.

Se han emitido en este ámbito 8 informes, todos en Diputación, y se han iniciado dos actuaciones más culminadas en 2020.

Podemos diferenciar entre:

B.1.2.1) Obligatorios;

Por primera vez, se emitió informe resumen de control del año 2018, que dio lugar al Plan de acción, al que se hará mención posteriormente.

Se integraron igualmente en la Cuenta General del 2018, los informes resúmenes de ACF y de Morosidad.

INFORMES CP POSTERIOR OBLIGATORIOS 2019	ENTIDAD	INICIADO 2019	EMITIDO 2019	PREVISTO 2020
EVALUACION CUMPLIMIENTO MOROSIDAD	GLOBAL	SI	SI	SI
AUDITORÍA SISTEMAS VERIFICACION REGISTRO FACTURAS	GLOBAL	NO	NO	SI
INFORME SALDO CUENTA 413	GLOBAL	NO	NO	SI
INFORME RESULTADO CUENTAS JUSTIFICATIVAS ACF Y PJ	GLOBAL	SI	SI	SI
INFORME RESUMEN CONTROL ANUAL	GLOBAL	SI	SI	SI

B.1.2.2) No obligatorios

Se iniciaron por primera vez, varias actuaciones de control posterior, de las que se culminó una única, con la emisión de informe definitivo en diciembre de 2019.

INFORMES CP POSTERIOR NO OBLIGATORIOS 2019	ENTIDAD	RECOGIDO	INICIADO 2019	FINALIZADO 2019	PREVISTO FIN 2020
GASTOS DE PERSONAL NÓMINA OCTUBRE	DIPUTACIÓN	PACF 2019	SI	SI	-
GASTOS DE PERSONAL NÓMINA OCTUBRE	PROMEDIO	PACF 2019	SI	NO	SI
CONTRATOS MENORES SEGUNDO SEMESTRE 2018	DIPUTACION	PACF 2019	SI	NO	SI
CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES 2019	DIPUTACION	PACF 2019	SI	NO	SI

Las recomendaciones más importantes sobre el expediente culminado fueron:

"3.1.- Sobre el procedimiento de liquidación de la nómina mensual:
Se hace totalmente necesaria modificar la tramitación de la nómina de la Diputación, orientada en todo caso a la expedición y liquidación de una única nómina mensual, que permita su contabilización en presupuesto antes del pago de la misma, así como la constatación en cada momento de la existencia de crédito adecuado y suficiente, y la realización de proyecciones para una correcta planificación de los gastos de personal, completamente imposible a fecha de hoy……
3.5.- Sobre la comprobación de la estructura y variación numérica de empleados del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio:
Para subsanar la falta de correlación entre el personal que efectivamente presta servicio en el Área analizado con la adscripción orgánica del mismo, se debe proceder a la corrección de estas irregularidades mediante la correcta adscripción de los trabajadores afectados……
3.7.- Sobre percepciones variables:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

Con carácter general, se recomienda la revisión de los acuerdos de:
Productividades y gratificaciones con el objeto de diferenciar claramente los supuestos
Acuerdo de Anticipos de Reintegrables……
3.10.- Sobre el personal temporal:
A la vista de la alta temporalidad del personal del Área de Economía, y en general de la Diputación, es recomendable determinar procesos que culminen con el cumplimiento de los % máximos permitidos en la normativa sobre aquellos, y que de la misma forma den estabilidad a las diversas áreas afectadas por dicha temporalidad, que en muchos casos, y a la vista de las bolsas constituidas en Diputación, provocan un problema tanto en la realización del trabajo, como en el tiempo empleado en aquél, ya que la rotación del personal es igualmente elevada, lo que supone unos procesos de aprendizaje que afectan a los principios de eficacia y eficiencia.
En este mismo sentido se recomienda procesos de promoción y carrera profesional en las mismas áreas de trabajo, que repercutan en una mayor eficacia de los recursos.
3.11.- Sobre el personal directivo profesional:
Es recomendable la procedimentación de la evaluación del personal directivo que culmine con el cumplimiento legal al que se refiere la LFPEx……"

Actualmente se están culminando tres actuaciones propias del PACF 2019, que se refieren a justificación de subvenciones de 2018, Nómina de Promedio del mes de octubre de 2018 y Contratos menores del segundo semestre de Diputación.

B.2) Auditoría Pública

Por primera vez igualmente, se iniciaron auditorías de cuentas en el ámbito de control financiero, ciñéndose a las obligatorias sobre los Consorcios conforme la Ley 40/2015.

Se realizó así, la adjudicación de dos auditorías de cuentas en el ámbito de colaboración con entidades privadas reconocido en el RD 424/2017, sobre los dos Consorcios adscritos, CPEI y PROMEDIO, cuya responsabilidad de control le corresponde a la Intervención Provincial.

Las actuaciones se han culminado en el 2020.

AUDITORÍAS OBLIGATORIAS 2019	ENTIDAD	RECOGIDO	INICIADO 2019	FINALIZADO 2019	PREVISTO FIN 2020
AUDITORIA DE CUENTAS 2018	CPEI	PACF 2019	SI	NO	SI
AUDITORIA DE CUENTAS 2018	PROMEDIO	PACF 2019	SI	NO	SI

IV. DEFICIENCIAS

IV.2) Plan de acción 2020

Como consecuencia del control realizado en todas sus acepciones durante el ejercicio 2019, y considerando que las actuaciones de control posterior se han realizado de manera muy puntual, por haber dedicados los esfuerzos hasta la fecha en organizar la Intervención, disponer de un aplicativo que nos permita realizar un correcto seguimiento, e igualmente considerando que la escasa experiencia en las Entidades Locales requiere una mayor dedicación y una planificación más pausada, podemos reflejar en el siguiente cuadro las deficiencias más importantes que se han de traducir en un plan de acción conforme al RD 424/2017.

Recomendación Intervención Informe resumen sobre el 2019	ACTUACIONES CONCRETAS						
	CÓDIGO	INCIDENCIA	OBJETIVO	ÁREA	RIESGO	REINCIDENTE/CORREGIDO PARCIALMENTE	CONTROL QUE PONE DE MANIFIESTO
1. Culminar el proceso de modificación de la contabilización de la nómina de los Entes Provinciales	2019.1 NO	Dificultad para la correcta gestión del capítulo 1 y de control presupuestario y de legalidad.	Conseguir el pago presupuestario de la nómina y tener la información de ejecución a tiempo real	RECURSOS HUMANOS	ALTO	SI/SI	FUNCIÓN INTERVENTORA (FI)
2. Replantear el sistema de productividades de los Entes Provinciales.	2019.2 PRO	Productividades reincidentes.	Conseguir una política retributiva objetiva y acorde con la normativa.	RECURSOS HUMANOS	MEDIO	SI/SI	FI/CONTROL PERMANENTE POSTERIOR(CPP)
3. Aplicar la excepcionalidad de la compensación económica de las gratificaciones	2019.3 GR	La casi totalidad de las gratificaciones se compensan económicamente, y recaen regularmente en los mismos servicios.	Reajuste de las necesidades de personal, y evitar que la excepcionalidad se convierta en lo ordinario	VARIAS	MEDIO	SI/SI	FI/CPP
4. Emprender un estudio global de los puestos de trabajo para la regularización en su caso de la RPT	2019.4 RPT	Imposibilidad de seguimiento a los cambios. Mala presupuestación y dificultad en el control	Regularizar el documento RPT y ayudar a una correcta planificación de recursos humanos	RECURSOS HUMANOS	ALTO	SI/SI	Control permanente previo (CPPR)
5. Incidir en la motivación de las contrataciones laborales, especialmente en las contrataciones por programas, adecuando la estructura de la Diputación y el resto de los Entes a las necesidades reales (relación con el punto 2 y 3)	2019.5 CL	Elevado número de contrataciones laborales temporales que pudieran reflejar la necesidad estructural de personal	Adecuar la plantilla a las necesidades reales de la Diputación. Evitar efectos perniciosos judiciales para la Diputación por resoluciones en su contra	RECURSOS HUMANOS	MEDIO	SI/SI	FI
6. Aplicar la excepcionalidad del otorgamiento de las subvenciones directas, con una motivación correcta de tales concesiones en su caso.	2019.6 SD	Elevado número de expedientes de subvenciones directas que podría vulnerar el principio de publicidad y concurrencia, con una motivación repetitiva y superflua en algún caso	Fomentar la concurrencia, transparencia e igualdad de subvenciones y evitar un uso erróneo de la excepcionalidad prevista en la normativa.	- CULTURA - DESARROLLO LOCAL - DESARROLLO SOSTENIBLE	ALTO	SI/SI	FI
7. Regularizar mediante procedimientos de contratación, contratos repetitivos que actualmente se tramitan como menores, haciendo un catálogo de los mismos.	2019.7 CM	Contrataciones repetitivas y recurrentes en el tiempo, generalmente de necesidad anual, mediante la contratación menor por el único requisito del importe. Ausencia en muchos casos de licitación electrónica como procedimiento ordinario para la contratación menor	Regularizar la contratación, fomentando la concurrencia	VARIAS	MEDIO	SI/SI	FI
8. Mayor seguimiento de los centros gestores sobre la vigencia y cumplimiento de los contratos	2019.8 CON	Inicio de las actuaciones tendentes a prórroga o inicios de contratos tardías	Mejorar la planificación en materia de contratos	VARIAS	BAJO	SI/SI	FI
9. Elaboración de Plan Provincial de Obras y Servicios, conforme a la Ley 7/1985	2019.9 PP	Inexistencia en los últimos años de aprobación de un Plan Anual de obras y servicios en los términos de la L7/85	Elaboración en colaboración con los Ayuntamientos de dicho Plan, dando cumplimiento a la normativa	FOMENTO	MEDIO	SI/NO	CPPR
10. Dar importancia a la cualificación y conocimiento previo de los habilitados en las Cajas Fijas	2019.10 ACF	Se detecta desconocimiento de la tramitación e importancia en el manejo de los fondos por muchos habilitados que se traduce en una mala justificación en algunos casos	Concienciar de la importancia de contar con personal cualificado en la gestión de los fondos públicos	VARIAS	ALTO	SI/SI	CPPR
11. Replantear los Planes de especial necesidad.	2019.11 PE	Las obras de especial necesidad, pueden haberse convertido en subvenciones directas encubiertas de gran importe y sin concurrencia efectiva	Perseguir la igualdad objetiva del reparto de los fondos de la Diputación, fomentando los principios de concurrencia, igualdad y publicidad	FOMENTO	MEDIO	NO/SI	FI
12. Utilización más rigurosa de las series documentales para la identificación de expedientes, así como el catálogo de tipos de documentos aprobados por la Diputación	2019.12 GES	Poca rigurosidad en algunas áreas en la elección del expediente electrónico y en el tipo de documento	Mejora en el archivo de la documentación, tratamiento de datos, efectividad de los datos.	VARIAS	BAJO	NO/SI	FI/CPPRE/CPP
13. Necesidad de culminar correctamente las actuaciones que en régimen de fiscalización plena previa, se informan de manera condicionada.	2019.13. FP	Expedientes no finalizados o cuya resolución se dicta sin el procedimiento de discrepancia debido.	-Detallar en el reglamento provincial expresamente la tramitación -Necesidad por parte del centro gestor de iniciar expediente de discrepancia o subsanar en su caso, con la oportuna comunicación a la Intervención	VARIAS	BAJO	NO/NO	FI

DOCUMENTO
INFORME DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR: **INFORME CONTROL FINANCIERO POSTERIOR Nº2020/1 - EXP: CUENTA GENARAL 2019**

IDENTIFICADORES
Nº: 2020/1

ESTADO
FIRMADO
30/04/2020 07:43

OTROS DATOS
Código para validación: **3C93T-7XXB3-BRY19**
Página 16 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz-Firmado 29/04/2020 23:20
2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz-Firmado 30/04/2020 07:43

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F7121 39AD F3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

V. *VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2019*

En el ejercicio 2019 se realizó por la Intervención el primer informe resumen de la misma el día 26 de julio de 2019, que dio lugar al primer plan de acción aprobado por el Presidente el día 31 de octubre de 2019.

Dicho Plan recogía una serie de actuaciones en función de las conclusiones y recomendaciones realizadas por la Intervención en el informe resumen referente a 2018
En la siguiente tabla, resumimos las acciones aprobadas, y las acciones acometidas a la fecha actual. Si bien dichas actuaciones tienen un margen de ejecución en todo el ejercicio 2020, lo cierto es que muchas de ellas se han llevado a cabo, y sin perjuicio que en el informe del ejercicio 2020, tengamos la referencia completa sobre las medidas puestas en marcha para hacer frente a las recomendaciones de Intervención del año 2018

Recomendación Intervención Informe resumen sobre el 2018	Plan de Acción de 31 de octubre de 2019					
	Actuación prevista	**Fecha realización**	**Iniciada a fecha del informe**	**Finalizada a fecha del informe**	**Evaluación de la Intervención sobre la medida**	**Evaluación de la Intervención sobre la corrección de la deficiencia puesta de manifiesta con la medida adoptada**
1) Regularización en los sistemas de pagos de nóminas del personal, posibilitando la imputación presupuestaria en el momento de su pago. Para ello recomendamos la eliminación de la nómina provisional.	Eliminación de la nómina provisional	Primer semestre 2020	SI	NO	Se están realizando las tareas coordinadas entre el área de recursos humanos y la Intervención para culminar la actuación	Positiva
2) Armonización en los sistemas de nombramiento y provisión de puestos.	-	-	-	-	-	-
3) Regularizar determinados aspectos referidos a contratos menores, tales como la utilización desmesurada y a veces sin criterio de los patrocinios, contratos de publicidad y de prestación de servicios artísticos.	Mayor dotación Presupuestaria para el contrato anual de agencia publicitaria	Primer trimestre de 2020	SI	SI	El incremento por sí mismo de los importes presupuestados, si no lleva consigo una centralización y rigor en la contratación, no tendría efectos	NO ES POSIBLE EVALUAR A FECHA ACTUAL Pendiente de ver evaluación con una perspectiva global del 2020
	Elaboración de un Plan Anual de Patrocinios		SI	NO	La elaboración del Plan en los términos examinados en el borrador presentado, puede dar lugar a objetividad en los mismos y limitación a las actuaciones que se patrocinan a aquellas que realmente se circunscriban a este tipo de contratos	NO ES POSIBLE EVALUAR A FECHA ACTUAL Pendiente de aprobación definitiva y ver sus efectos
	Consolidar programas culturales propios que permitan la planificación de licitaciones públicas agrupadas		SI	NO	La contratación centralizada de actuaciones similares, además de una medida tendente una mayor eficacia, puede suponer una mejor eficiencia de recursos y una mejora en los aspectos contractuales	NO ES POSIBLE EVALUAR A FECHA ACTUAL Pendiente de ver evaluación con una perspectiva global del 2020
4) Utilización de manera correcta el carácter excepcional de las subvenciones directas, en las que se detecta una gran cantidad de expedientes tramitados	Actualizar y evaluar Plan Estratégico de subvenciones	Cuarto trimestre 2020	NO	-	El Plan estratégico de subvenciones, actualmente se ha convertido en un documento que cumple una obligación legal, por lo que será necesario poner en marcha la evaluación de las actuaciones realizadas así como dotar de sentido real al mismo. Se entiende por tanto que es una medida que puede ayudar a una mejor planificación y actuación.	NO ES POSIBLE EVALUAR A FECHA ACTUAL Pendiente de ver evaluación y nuevo Plan para 2021
	Revisión/modificación de la Ordenanza General de	Segundo trimestre	NO	-	La Ordenanza actual requiere actualización, por lo que puede	NO ES POSIBLE EVALUAR A FECHA ACTUAL

DOCUMENTO
INFORME DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR: **INFORME CONTROL FINANCIERO POSTERIOR Nº2020/1 - EXP: CUENTA GENARAL 2019**
IDENTIFICADORES
Nº: **2020/1**
ESTADO
FIRMADO
30/04/2020 07:43
OTROS DATOS
Código para validación: **3C93T-7XXB3-BRY19**
Página 17 de 19
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2020 23:20
2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 30/04/2020 07:43

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F7121394DF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

	Subvenciones de la Diputación				ser una medida positiva, siempre que se refleje la realidad y sea tendente a la publicidad y concurrencia de las subvenciones	Pendiente de ver documento y su implementación
	Coordinación en la tramitación de las bases de las convocatorias y actualización de modelos	Cuarto trimestre	SI	NO	Aunque se sigue trabajando en este aspecto, la mejora en los modelos puede ayudar a homogeneizar criterios y ayudar al control y la gestión	POSITIVA, si bien es necesario evaluar una vez culminado
5) Planificación por los centros gestores de la ejecución de los contratos, que evite la realización de omisiones en expedientes de prórrogas no tramitadas a tiempo, entre otros supuestos	Creación de una base datos de contratos y alertas de vencimiento	Cuarto trimestre 2020	NO	-	La puesta en práctica de esta medida es fundamental para el control del vencimiento de los contratos, que debe partir de los centros gestores y de los servicios responsables de contratación .	NO ES POSIBLE EVALUAR A FECHA ACTUAL Pendiente de ver evaluación con una perspectiva global del 2020, SI BIEN ES CIERTO QUE LOS SUPUESTOS ACTUALES SON MENORES
6) Utilización más rigurosa de las cajas fijas en determinados centros gestores, así como rendición de cuentas con más periodicidad que evite dejar sin fondos la misma, y por tanto, introducir presión para su reposición.	Acciones formativas de las Cajas fijas y Pagos a justificar	Primer Trimestre 2020	SI	SI	La formación es esencial, pero debe ser completada en todo caso, por una concienciación de la importancia de contar con personal cualificado como habilitado en las Cajas fijas	NO ES POSIBLE EVALUAR A FECHA ACTUAL Pendiente de ver evaluación con una perspectiva global del 2020.
7) Culminar la regularización de determinados tipos de contratos, como los de suministro de gas, gasoil en carretera……que permita una mayor eficacia en el uso de los fondos públicos y una adecuación a la normativa de contratación. No obstante se ha de reconocer en este sentido, el gran avance producido en los últimos ejercicios en este sentido, regularizándose gran parte de los contratos.	Culminar procedimientos de contratación de gas y realizar informe de la situación actual de la contratación de gasoil en el conjunto de la Diputación	Tercer Trimestre 2020	SI	NO	Todas las medidas puestas en marcha para la regularización de contratos, son positivas, pero han de extenderse a todos los posibles contratos que con carácter periódico se realiza por la Diputación, y aun no se han licitado	Se ha finalizado de manera POSITIVA, la contratación del suministro de gas.
8) Mayor concienciación en la temporalidad de los anticipos de caja fija y pagos a justificar, ya que en muchas ocasiones, se realiza el gasto antes de su autorización.	Revisión bases nº 45 y 46 de las bases de ejecución del Presupuesto	Cuarto Trimestre 2019	SI	SI	La actualización de las bases tienen que extenderse a una mayor concienciación y preparación del personal habilitado. Para ello es necesario contar con personas cualificadas	NO ES POSIBLE EVALUAR A FECHA ACTUAL Pendiente de ver evaluación con una perspectiva global del 2020.
9) La necesidad de que las convocatorias de sesiones de órganos colegiados, tales como Juntas de Gobierno, Comisiones, Plenos, no se realicen sin la debida existencia de los informes de Intervención cuando sean necesarios, por cuanto se detecta algún supuesto en este sentido	-	-	-	-	-	Se observa una mejora en este aspecto
10) La remisión de los expedientes a través del aplicativo del control interno se ha generalizado, si bien determinadas unidades o dependencias no la utilizan, lo que imposibilita el seguimiento de los expedientes o el examen de los mismos de la manera reglada.	Intergración al 100% del aplicativo GPA con SICALWIN en todos los centros de Diputación	Cuarto Trimestre 2019	SI	SI	La culminación de la integración de Sical con GPA es una medida positiva, sobre todo desde el punto de vista contable. El teletrabajo, como herramienta indispensable en estos días, requiere también una rigurosidad en la utilización de expedientes y documentos electrónicos.	La integración sin duda ha resultado una medida POSITIVA.
11) Necesidad de elaboración de propuestas motivadas en todos y cada uno de los expedientes que requieran la adopción de un acuerdo. Se detecta en este sentido una importante mejoría al respecto, si bien no todos los actos son objeto de una propuesta previa donde se informe por el centro gestor, conforme el ROF.	Acciones formativas relativas a la "necesaria motivación de los actos administrativos"	Cuarto Trimestre 2020	NO	NO	La formación puede ayudar, pero el equipo técnico de la Diputación, debería conocer la necesaria motivación de los actos, por lo que la formación del personal, debe acompañarse de u mayor seguimiento por los técnicos de las áreas	NO ES POSIBLE EVALUAR A FECHA ACTUAL Pendiente de ver evaluación con una perspectiva global del 2020.
12) Los actos administrativos requieren todos ellos motivación, por lo que es necesario igualmente ahondar en este sentido.			NO	NO		

DOCUMENTO
INFORME DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR: **INFORME CONTROL FINANCIERO POSTERIOR Nº2020/1 - EXP: CUENTA GENARAL 2019**

IDENTIFICADORES
Nº: 2020/1

ESTADO
FIRMADO
30/04/2020 07:43

OTROS DATOS
Código para validación: **3C93T-7XXB3-BRY19**
Página 18 de 19

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2020 23:20
2.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 30/04/2020 07:43

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 108136 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F7213 9AD F3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	**INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO POSTERIOR**
CFP-8	**INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL**

Así pues, conforme al artículo 37 del RD 424/2017, que determina que:

"*1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y* ***con ocasión de la aprobación de la cuenta general****, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales."

Y teniendo en cuenta que dichas actuaciones, de la misma manera han sido recogidas en el artículo 43 del RCISPP, se remite el presente informe a la IGAE conforme a la Resolución del Interventor General del Estado de 2 de abril de 2020, y al Pleno de la Corporación en el expediente de la Cuenta General con ocasión de la aprobación de la misma, como determina el apartado del artículo anterior mencionado.

Es todo lo que esta Intervención tiene el deber de informar para dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 37 del RD 424/2017, quedando a la espera de la recepción del Plan de Acción, que habrá de remitirse en un plazo de 3 meses desde la remisión del presente informe.

En Badajoz, a la fecha de la firma

El Interventor General
Ángel Díaz Mancha

(documento firmado electrónicamente)

A/A INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO
A/A PLENO DE LA CORPORACIÓN
A/A PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1081363 3C93T-7XXB3-BRY19 D5A3193FF925E96D58F712139ADF3D93D2ABE37B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar